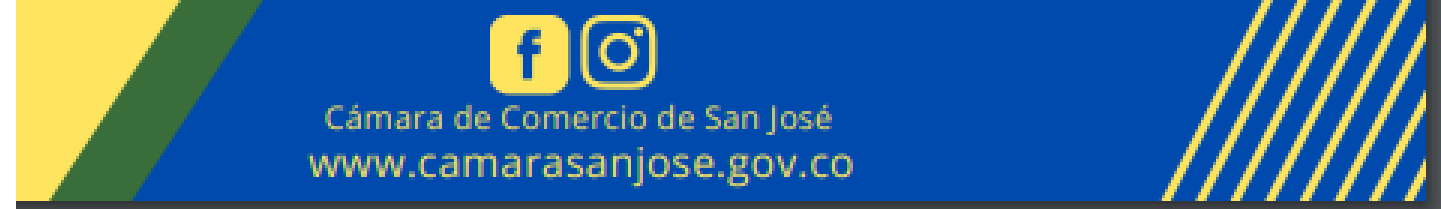


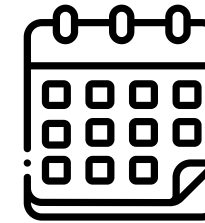
ABC ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSÉ 2023- 2026



i ¿QUIENES INTEGRAN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSÉ?

La Junta Directiva está conformada por cuatro (4) afiliados que son elegidos, y dos (2) representantes designados por el Gobierno Nacional, para un total de seis (06) directivos. Se conforma por miembros principales y suplentes.

Los miembros elegidos de entre los afiliados tendrán un período institucional de 4 años, con posibilidad de reelección inmediata, por una sola vez. Los miembros designados por el Gobierno Nacional no tendrán período y serán designados y removidos en cualquier tiempo.



¿CUANDO SON LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA?

Las elecciones de Junta Directiva de la Cámara de Comercio de San José se realizarán el día Jueves, 02 de marzo de 2023, en el horario de 8 am a 4 pm



¿DONDE SE PUEDE VOTAR?

Para la jornada de elecciones, tendremos habilitada la siguiente dirección:

Sede principal Cámara de Comercio de San José, Carrera 22 #11-41 San José del Guaviare



¿COMO SE DEBE VOTAR?

El voto en las elecciones de Junta Directiva será personal, indelegable y secreto. No se podrá votar a través de apoderado. Las personas jurídicas votarán a través de cualquiera de sus representantes legales.

Se deberá marcar con una "X" la casilla con la lista de candidatos a Junta Directiva de su preferencia, de acuerdo con las listas inscritas contenidas en el Tarjetón que para tal efecto se entregará a cada sufragante, por parte de la Cámara de Comercio de San José, el día de las elecciones.



REQUISITOS PARA SER AFILIADO

Podrán ser afiliados a una Cámara de Comercio, las personas naturales o jurídicas que: 1. Así lo soliciten. 2. Tengan como mínimo dos (2) años consecutivos de matriculados en cualquier Cámara de Comercio. 3. Hayan ejercido durante este plazo la actividad mercantil, y

4. Hayan cumplido en forma permanente sus obligaciones derivadas de la calidad de comerciante, incluida la renovación oportuna de la matrícula mercantil en cada periodo.



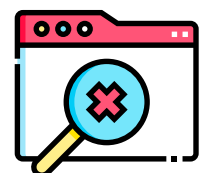
DEBERES DE LOS COMERCIANTES

Es obligación de todo comerciante:

a) Matricularse en el registro mercantil; b) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad; c) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales; d) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades; e) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.

El afiliado para mantener su condición deberá continuar cumpliendo los anteriores requisitos.

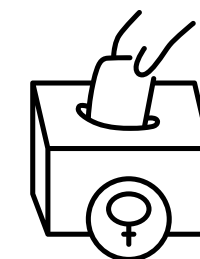
Quien ostente la calidad de representante legal de las personas jurídicas deberá cumplir los mismos requisitos previstos para los afiliados, salvo el de ser comerciante.



¿QUIENES PUEDEN ELEGIR?

Los afiliados, personas naturales o jurídicas, que:

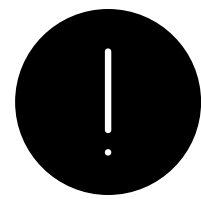
- Hayan ostentado ininterrumpidamente esta calidad durante los 2 últimos años calendario, previos al 31 de marzo de este año (31 de marzo 2020) y la mantengan hasta el día de las elecciones.
- Hayan cumplido con la obligación de inscribir los libros de Actas de Asamblea de Accionistas/Junta de Socios y los libros de Registro de Accionistas/Socios dentro de los plazos estipuladas en la ley.
- Hayan renovado oportunamente su matrícula mercantil, la de sus establecimientos de comercio, sucursales y agencias dentro y fuera de la jurisdicción de la Cámara de Comercio, y su afiliación en el año 2021 y 2022, y estén a paz y salvo con la cuota de afiliación en la forma estipulada en el Reglamento de afiliados de esta Cámara de Comercio; o Los comerciantes afiliados a esta Cámara de Comercio a través de una sucursal también podrán ejercer el derecho al voto si cumplen con los anteriores requisitos.



¿QUIENES PUEDEN SER ELEGIDO?

Los afiliados, personas naturales o jurídicas (a través de sus representantes legales), que:

- Sean ciudadanos colombianos en ejercicio de sus derechos políticos o No hayan sido sancionados por ninguno de los delitos determinados en el artículo 16 del Código de Comercio.
- Estén domiciliados en la respectiva circunscripción
- No estén incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el art. 9 de la ley 1727 de 2014.
- Ser persona de reconocida honorabilidad
- Hayan ostentado ininterrumpidamente la calidad de afiliados durante los 2 últimos años calendario, previos al 31 de marzo de este año y la mantengan hasta el día de las elecciones.
- Hayan cumplido con la obligación de inscribir los libros de Actas de Asamblea de Accionistas/Junta de Socios y los libros de Registro de Accionistas/Socios dentro de los plazos estipulados en la ley.
- Hayan renovado oportunamente, la matrícula mercantil de sus establecimientos de comercio, sucursales y agencias, dentro y fuera de la jurisdicción de la Cámara de Comercio.



Las personas naturales y jurídicas miembros de las Juntas Directivas elegidos por los comerciantes afiliados podrán ser reelegidos de manera inmediata por una sola vez. Dicha limitación se extiende a los representantes legales de las personas jurídicas elegidas como miembros de junta directiva de la Cámara de Comercio de San José por dos periodos consecutivos, independientemente si dichas personas naturales han asistido o no a las reuniones de Junta Directiva. Tampoco podrá elegirse a dichos representantes legales si se inscriben como personas naturales. (Concepto de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado RAD 2022700002211 de julio 8/22)

¿QUIENES NO PUEDEN SER MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSÉ?

Las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- No tener la calidad de afiliado durante los 2 últimos años calendario, previos al 31 de marzo del año 2022
- Ser parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece otro miembro de la Junta Directiva
- Tener participación o ser administrador en sociedades que tengan la calidad de matriz, filial o subordinada, de otra sociedad miembro de Junta Directiva de la Cámara

- Ser socio de otra sociedad miembro de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio
- Ser socio o administrador de una sociedad en la cual tenga participación cualquier funcionario de la Cámara de Comercio de San José a excepción de las sociedades; cuyas acciones se negocien en el mercado público de valores.
- Haber sido sancionado con declaratoria de caducidad o caducidad por incumplimiento reiterado por una entidad estatal en los últimos cinco (5) o tres (3) años, respectivamente
- Ser cónyuge, compañero o compañera permanente o tener parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil con cualquier otro miembro de la Junta Directiva

- Ser cónyuge, compañero o compañera permanente o tener parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil con cualquier funcionario de la cámara de comercio de San José
- Ejercer cargo público
- Haber ejercido cargo público durante el año calendario anterior al treinta y uno (31) de marzo del año 2022, dentro de la específica jurisdicción de la cámara de comercio de San José.
- Haber pertenecido a órganos de decisión nacional o local, dentro de los partidos o asociaciones políticas legalmente reconocidas, durante el año calendario anterior al treinta y uno(31) de marzo del año 2022.y hasta la fecha de realización de las elecciones.
- Haber aspirado a cargos de elección popular durante el año calendario anterior al treinta y uno (31) de marzo del año 2022, y hasta la fecha de la realización de las elecciones dentro de la jurisdicción de la cámara de comercio de San José
- Haber sido sancionado por faltas graves relativas al incumplimiento de los estatutos, normas éticas y de buen gobierno de cualquier Cámara de Comercio, durante el periodo anterior.
- Nadie podrá ejercer el cargo de miembro de Junta Directiva en más de una Cámara de Comercio.



¿DONDE, COMO Y PLAZO PARA INSCRIBIR Y/O MODIFICAR LAS LISTAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA?

Los aspirantes a miembros de Junta Directiva deberán inscribirse ante la Secretaria General &Directora de Registro Publico, oficina ubicada en la Sede principal de la Cámara de Comercio de San José, **durante la segunda quincena de enero, es decir entre el 16 al 31 de enero del 2023.**

Las listas inscritas podrán ser modificadas hasta el 31 de enero de 2023, hasta las 6:00 pm, para lo cual se requerirá que la solicitud sea presentada por la(s) persona(s) que realizó(aron) la inscripción inicial.

La inscripción se puede realizar a través de medios electrónicos, adjuntando los documentos y acreditando los requisitos exigidos en la Ley, para lo cual deberá remitirse dicha información al correo electrónico de la Secretaría General & Directora de Registro Público:
registro@camarasanjose.org.co

¿QUIENES PUEDEN INSCRIBIR LISTAS?

las listas pueden ser inscritas por uno o varios candidatos

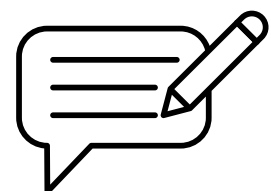


REGLAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS

- a) Deberán contener uno o varios renglones a elegir. En todo caso podrá contener como máximo, tantos renglones de candidatos como miembros de Junta Directiva se vayan a elegir
- b) Cada renglón deberá inscribirse con miembro principal y un suplente personal.
- c) Tanto el principal como el suplente deben cumplir la totalidad de los requisitos para participar en las elecciones.
- d) Ningún candidato puede aparecer en más de una lista.
- e) No se requiere presentación personal de los candidatos que integran las listas

- f) Los candidatos que integran las listas al momento de la inscripción deben identificarse, de la siguiente manera: • Cuando el candidato es persona natural: el nombre completo y la cédula de ciudadanía. • Cuando se trata de persona jurídica: La razón social y el NIT con el nombre e identificación de su representante legal
- g) Con la inscripción de listas se debe adjuntar la aceptación de la postulación de los candidatos principales y suplentes, identificando la calidad bajo la cual se inscriben, como persona natural o jurídica, declarando bajo la gravedad del juramento que cumplen todos los requisitos exigidos y establecidos en las normas correspondientes, incluido no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 1727 de 2014.

Si es una persona jurídica, a través de una sucursal, el nombre completo que figura en el registro mercantil y el nombre e identificación de su representante legal.



REVISIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Las Cámaras de Comercio deberán verificar el cumplimiento de las condiciones para la inscripción y de los requisitos para participar en las elecciones, de cada uno de los candidatos inscritos, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 1727 de 2014



RECHAZO DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

- a) Cuando se inscriban más renglones que el número de miembros de Junta Directiva a elegir.
- b) Cuando no se inscriba completo el renglón, con principal y suplente, se procederá al rechazo de todo el renglón.
- c) Cuando alguno de los candidatos no cumpla con la totalidad de los requisitos para participar en las elecciones o se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, se rechazará la totalidad del renglón correspondiente. (Art 9 de la Ley 1727 del 2014)

- d) Cuando el candidato aparezca en más de una lista, bien como principal o suplente, se procederá al rechazo de su inscripción en todas las listas y los renglones correspondientes. Se entenderá que el candidato esta en más de una lista, cuando exista constancia de aceptación en otra lista.
- e) Cuando los datos aportados en la lista de postulación no permitan individualizar al candidato, se rechazará el renglón correspondiente.
- f) Cuando se omita la aceptación de postulación del candidato, en los términos previstos en la norma correspondiente. Cuando se rechacen uno o varios renglones, la lista se entenderá conformada por los restantes renglones



PUBLICIDAD DE LAS LISTAS DEFINITIVAS

Una vez que la Superintendencia haya revisado las listas, estas serán publicadas en la página web de la Cámara, en nuestra sede respectiva y en medios de comunicación (periódico local o nacional de amplia circulación, emisora local o nacional de amplia cobertura, boletines) para darles publicidad, junto con la siguiente información: *** Fecha, horario y lugar o lugares en donde se llevarán a cabo las elecciones *Número de miembros de Junta Directiva a elegir *Requisitos para sufragar.**



Dentro del periodo comprendido entre el **01 de enero y el 02 de marzo de 2023**, la Cámara de Comercio de San José dispondrá de una persona para atender adecuadamente las consultas que se formulen en relación con el proceso electoral de Junta Directiva en la ciudad de San José del Guaviare.

Para mayor información puede comunicarse al numero de telefono **3213989399**, escribirnos al correo electronico **registro@camarasanjose.org.co con copia al correo electronico comunica@camarabaq.org.co o consultar nuestra página web **www.camarasanjose.org.co****